

MAYORES DE 25 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA-AÑO 2009-2010- HISTORIA RESUELTO

1-COMENTARIO DE TEXTO

El texto es una selección de artículos de la Constitución de 1812. Es una fuente primaria. Se trata de un texto de carácter jurídico y de contenido político, que está destinado a la difusión general, por tanto es público.

El texto se enmarca cronológicamente en plena Guerra de la Independencia contra la invasión francesa y en el comienzo de la Revolución liberal burguesa en España.

Su autor es colectivo: los 184 diputados convocados a Cortes en Cádiz por el Consejo de Regencia, a quien la Junta Suprema Central traspasó sus poderes en 1810. Los diputados se reunieron en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810 en una Asamblea Constituyente, en vez de hacerlo en las tradicionales Cortes estamentales. La Constitución fue promulgada el 19 de marzo de 1812, día de San José; por eso se la conoce como "la Pepa".

La estructura del texto es muy sencilla. La Constitución o ley fundamental se compone de un discurso preliminar y 384 artículos, divididos en 10 títulos, que establecen la forma de Estado, de gobierno y los derechos y deberes de los españoles:

- En el Art. 1 aparece el concepto de "nación española", definida como el conjunto de todos los ciudadanos, sin hacer distinción entre los españoles de los dos hemisferios. La nación es única: se rechazan el regionalismo y el foralismo así como el movimiento emancipador en las colonias americanas.
- En el Art. 2. la Nación se declara libre e independiente y no podía ser considerada propiedad de ninguna familia real- como en el Antiguo Régimen-.
- El Art.3 refleja el principio de soberanía nacional: el poder está en el pueblo a través de sus representantes, no en el rey, de origen divino. La Nación se da a sí misma las leyes.
- En el Art.4 se citan derechos fundamentales del individuo que la Nación debe proteger, como la libertad y la propiedad, considerada un derecho sagrado e inviolable, lo que nos indica el carácter burgués del documento. No existe explícita declaración de derechos, pero se reconocen otros en los diversos artículos, como la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y prensa y la inviolabilidad de domicilio. Estos derechos son "legítimos", ya que los da la Naturaleza a todos los hombres y no la pertenencia a ningún estamento. No aparecen recogidos ni el derecho de reunión ni de asociación.
- En el Art.8 aparece la obligatoriedad de que todos paguen impuestos de forma proporcional a su riqueza. Ya no estarán exentos los privilegiados.
- El Art. 12 establece un Estado confesional ya que la religión oficial y única será la católica, apostólica y romana. Se trata de una concesión a los absolutistas.
- El Art. 14 indica la forma de Estado: una monarquía parlamentaria y no absoluta. Fernando VII será el monarca reconocido. Se transmite por herencia, en línea de sucesión masculina.

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

- Los Artículos 15, 16 y 17 establecen la división de poderes . El Art. 15 indica que el poder legislativo corresponde a las Cortes con el Rey. Las Cortes, compuestas por diputados que representan a la Nación y se reúnen en Cámara única, elaborarán las leyes, sancionadas y promulgadas por el rey.

El poder ejecutivo lo tiene el rey,- Art. 16- cuya persona es sagrada e inviolable, como indica el Art.168; no está sujeto a responsabilidad, pero sí sus ministros. Aunque el rey está sometido a ciertos límites, posee derecho de veto suspensivo temporal.

El poder judicial reside en los tribunales de justicia- Art. 17- y se origina un estado de derecho, con garantías penales.

- El Art. 34 establece el sistema de elección de los diputados a Cortes por sufragio universal masculino indirecto. Por primera vez los españoles serán ciudadanos con derechos a participar en la política, no súbditos como en el Antiguo Régimen. Los diputados se eligen por dos años, pudiendo serlo cualquier español mayor de 25 años; pero se requiere ser propietario- sufragio censitario- no hay verdadera igualdad cívica.

La Constitución recoge el derecho de los españoles a la educación primaria, al establecer en el Art. 366 que en cada población habrá escuelas estatales. Vemos plasmado el ideal ilustrado del siglo XVIII, especialmente de Jovellanos.

II. TEMA: La España de la Restauración (I): Reinado de Alfonso XII (1874-1885) y Regencia de María Cristina de Habsburgo (1885-1902).

Entendemos como Restauración a la vuelta al trono de la dinastía borbónica tras el sexenio y el advenimiento de la 1ª República.

Se puede dividir en :

Reinado de Alfonso XII (1874-1885)

Regencia de la reina madre M^a Cristina (1885-1902)

Reinado de Alfonso XIII (1902-1930)

Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)

ALFONSO XII: SU LLEGADA AL TRONO

Alfonso XII (Madrid 1857-El Pardo 1885). Fue rey de España (1875-1885). La revolución de septiembre de 1868, que privó a su madre de la corona, le obligó a emigrar con el resto de la familia real.

En 1870 debido a la abdicación de Isabel II, Alfonso recibió directamente los derechos de los borbones a la corona. Mientras Cánovas del Castillo organizaba las filas alfonsinas, e iba tomando incremento y activando la idea de la restauración de la dinastía borbónica, hasta que

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

el 27 de diciembre de 1874 el general Martínez Campos proclamó, rey de España a don Alfonso XII.

Alfonso XII se esforzó en hacerse popular entre las masas, para revalorizar la institución monárquica.

REINADO DE ALFONSO XII

A la hora de llevar a cabo dicha Restauración se producen dos posibilidades: que ocupase el trono Isabel II o Alfonso XII; pero ambos casos se basan en que nadie temiese el restablecimiento de la monarquía como institución. Esta idea se vio complicada por otras candidaturas como la del duque de Montpensier; duró hasta octubre de 1872, momento en el que Cánovas del Castillo encabezó el movimiento en el que se quiere la abdicación de Isabel II en su hijo Alfonso XII.

El ejército español, desde la época de Isabel II, tenía dos características que durarán en todo el s.XIX: la desunión y personalismo de los principales generales. La acción de los militares precipitará el final de la República con el golpe de Estado del general Pavía en 1874, el cual intentaba acabar con las incertidumbres. Serrano recupera el poder; pero en 1874 en un precipitado pronunciamiento de Martínez Campos en Sagunto fue el detonante de la Restauración monárquica, cuyo objetivo del pronunciamiento era ayudar a que naciera un régimen cuya tutela sería patrimonio de ese ejército que proclamo como rey a Alfonso XII. Sin embargo, el verdadero artífice político fué Antonio Cánovas del Castillo; un hombre liberal-centralista, redactor del Manifiesto de Sandhurst, firmado por Alfonso XII, en el que se dirigía a la nación en términos conciliadores, prometiendo un régimen constitucional que debía eliminar las disidencias y rencores entre los españoles; en definitiva era un liberalismo doctrinario basado en una monarquía hereditaria apoyada en una constitución.

SISTEMA CANOVISTA

La consolidación de la Restauración requería un nuevo orden constitucional que diera cabida al mayor número de fuerzas políticas. Pese a sus orígenes modestos, Cánovas inspira confianza a la oligarquía dirigente y a los militares que ven en el al hombre de la vuelta a la calma y a la autoridad. Se entiende perfectamente bien con la clase política de la cual forma parte desde hace mucho tiempo. Dispone de un partido que esta tan bien estructurado como es posible, el partido liberal conservador y por lo tanto, en un primer momento puede ejercer una

verdadera dictadura legal, suprimiendo la prensa de oposición, reforzando el poder de la Iglesia sobre los diversos tipos de enseñanza, destituyendo a los partidos de una educación laica.

Si se quiere indefinidamente el poder de la clase dirigente, debe poner remedio a sus divisiones, establecer un régimen lo suficientemente flexible para permitir una evolución y, a falta de libertades, proporcionar a España las apariencias de la libertad. A este respecto, el texto constitucional de 1876, de la cual hablaremos posteriormente; pero podemos resumir el sistema canovista en:

-Monarquía constitucional hereditaria

-El poder ejecutivo residirá en el rey más las Cortes (liberalismo doctrinario), y primera Constitución interna en la que la monarquía recibe el apoyo del pueblo, ya que esta ha estado siempre y es lo que nos ha constituido como pueblo.

-Constitución escrita, 1876 (basada en el parlamentarismo inglés)

-Bipartidismo: turno pacífico entre ellos, que son liberales y conservadores, en los cuales están repartidos todos los demás. Podríamos decir que el fallo de Cánovas es no meter al movimiento obrero, lo cual traerá problemas más adelante.

CONSTITUCIÓN DE 1876

La Constitución de 1876 vertebra en un nuevo orden político, en un texto con una flexibilidad suficiente como para emitir soluciones plurales. Las primeras Cortes de la Restauración fueron convocadas en diciembre de 1871 por sufragio universal; se reafirman las libertades de expresión, de reunión, de asociación y el derecho de petición. Se autorizan los partidos políticos, pero el Ministro de Interior Romero Robledo, distingue cuidadosamente los partidos legales e ilegales y se pone en práctica uno de los elementos definidores del nuevo régimen: el encasillado, pactado entre el gobierno y oposición, con el que se decidirían la composición del Parlamento antes de celebrarse las elecciones.

En 1876 la cifra de abstenciones se situó en torno al 45% del electorado en su conjunto y fue más acusada en las provincias vascas, por el conflicto carlista, y en las catalano-levantinas, por el auge de los nacionalismos. Las Cortes están constituidas por 391 escaños, formadas por 333



ministeriales y por la oposición minoritaria integrada por la izquierda (27 representantes del partido constitucional, 5 radicales y 1 republicano) y por la derecha (12 moderados intransigentes).

Fue la de la más larga vigencia, su sobriedad en la declaración de principios permitió gran elasticidad en la interpretación de los mismos. Pretendió ser una síntesis entre la Constitución de 1845 y la de 1869. Omitió el derecho al sufragio universal (hombres mayores de 25 años) e incorporo el de la asociación, reconoció la libertad religiosa, pero la religión católica sigue siendo la religión del Estado. Instauro un régimen parlamentario y es bicameral. Los poderes del rey están limitados. Comparte autoridad legislativa con las cortes. El Senado (360 miembros) que está compuesto por senadores por derecho propio (altos cargos del ejército, iglesia o administración), senadores vitalicios nombrados por la corona. Los diputados, elegidos por cinco años por unas juntas electorales y según el sistema censitario, tienen derecho de control sobre el ejecutivo. Los ministros pasan a ser responsables antes las Cortes.

La administración provincial y local recaía en diputaciones y ayuntamientos , estos objeto de leyes especiales. En este sistema, el rey se convertía en la fuerza fundamental del nacionalismo constitucional : nombraban y revocaba la de los ministros y decidía cuando debía ser constituido un gabinete.

PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos han sufrido una reorganización durante el sexenio; en el nuevo régimen se acogen al modelo bipartidista británico, algo hasta entonces insólito, llamándose los moderados conservadores y los progresistas liberales; pero estos grupos no representaban una sociedad real, ya que marginaban al proletariado (no cuentan con los socialistas). Sus características son:

- Partidos de notables, procedentes de ciudades grandes o capitales de provincia
- Partidos parlamentarios que obedecen a un líder, entre los elegidos por el Parlamento salen los ministros y los altos cargos del gobierno.
- Práctica la promoción personal a través del uso de la retórica parlamentaria, dominando escaños en el Congreso y el Senado.

Partido liberal-conservador

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Se formó durante el sexenio, estaba integrado por moderados, constitucionales disidentes y antiguos unionistas.

Se caracteriza por la agregación de fracciones afines que por una cohesión ideológica. Un número notable de católicos se incorporaron al partido, siguiendo una política indicada por el papa León XII.

El jefe del Partido Conservador (llamado así desde 1884), convertido en jefe del Gobierno, coloca a sus militantes de la alta burguesía, de la aristocracia y a los funcionarios de la alta jerarquía en los puntos del gobierno. La mayor parte de los componentes que lo apoyan a nivel regional, proceden del sur (Cánovas o Romero Robledo).

Partido liberal-fusionista.

Su origen procede del Partido Constitucional durante el reinado de Amadeo I por los unionistas de izquierda y por los progresistas de Sagasta. Este señaló que su pretensión era convertir a este partido como el más liberal de la monarquía de Alfonso XII y mantener su fidelidad a la Constitución de 1869.

Con la muerte de Alfonso XII en 1885, el partido contaba con una plana mayor brillante y un programa amplio que desembocaría un carácter liberal a la regencia de María Cristina de Habsburgo (1885-1902).

Republicanos.

La alternativa republicana, supuso una amenaza contra la Restauración. Su línea de actuación se orientó en dos direcciones:

- La que confiaba en los pronunciamientos civiles y militares, dirigida por Luis Zorrilla.
- La partidaria por la lucha política y electoral, dividida, en los posibilistas de Castelar, colaboradores de la monarquía; los federalistas de Pi y Margall, o los nacionalistas como Valentín Almirall.

Los federales y nacionalistas.

Divididos en carlistas, nacionalistas catalanes, vascos y gallegos.

Los carlistas con su lema "Dios, patria y rey", deseaban mantener los privilegios de Navarra y vascongadas, y los federalistas, mantenían la preocupación regional en el ámbito de un Estado inscrito en un contexto internacional de gran modernidad. Son el origen de los partidos nacionalistas que reaccionan contra el carlismo.

LEYES COMPLEMENTARIAS.

Las leyes orgánicas que desarrollaron el texto constitucional en gran parte son de inspiración moderada. No obstante, la configuración del sistema político de la Restauración no quedó bien definido hasta 1900. La Constitución del 76, se complementaba con otras leyes que delimitaban un electorado conservador.

Las leyes principales son:

-Ley de Ayuntamientos: las listas se daban según unos criterios, se reducía la representatividad del municipio y daba más competencia a la Corona para elegir alcaldes.

-Ley de imprenta (1879): exigía un depósito previo y autorización para nuevas publicaciones. Tipificaba delitos de los medios de comunicación (atacar a la Restauración) y serían juzgados por un Tribunal de Imprenta, se derogó en 1883.

Pacto de El Pardo (1885-1909).

A la muerte de Alfonso XII, los dos partidos de turno llegan a un acuerdo de rotación de poderes. Se establecía la solidaridad ante cualquier asalto al Estado, funcionó hasta 1898, garantizando una estabilidad y permitiendo superar la crisis de final de siglo.

Con esto Sagasta accedió al poder creando el Gobierno Largo, en el cual se incidirá en el triunfo de las libertades obtenidas en el año 1868.

Año 1898

En 1905 la crisis culmina en la Ley de Jurisdicciones, la cual pone en duda la legibilidad democrática; en 1909, las repercusiones parlamentarias de la Semana Trágica dinamitan el pacto de El Pardo; en 1913, se deshace el bipartidismo, en 1917 con la crisis de la junta de defensa, asamblea de parlamentarios y huelga general se acaba con la pacificación ideológica conseguida con la Constitución de 1876 y la dictadura de Primo de Rivera acabará con el sistema canovista.

REGENCIA DE MARÍA CRISTINA

Turno de partidos

La muerte de Alfonso XII fue un duro golpe para el sistema canovista; por la amenaza del auge del republicanismo, los nacionalismos y la debilidad del sistema de partidos. El gobierno de Sagasta trajo gran estabilidad (Ley de Asociación 1887 y el Código Civil 1889).

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Entre 1890, Cánovas ocupa el gobierno hasta 1895 que lo hace Sagasta y vuelve en 1895 hasta 1898 que es asesinado. Con esto Sagasta toma el poder hasta 1899 y Francisco Silvela (nuevo líder conservador) lo hace, finalmente, hasta 1901.

Guerra en cuba

En torno a 1898 se produjeron una serie de cambios que modificaron el status colonial.

Los conflictos se habían iniciado en el reinado de Isabel II, se confirmó la Paz de Zanjón en 1898, donde se concedía amnistía y condiciones políticas y administrativas iguales a Puerto Rico; aunque no aportó grandes soluciones. Mientras Cuba se ha convertido en “la perla de las Antillas”, está mejor explotada gracias al abuso de los esclavos y los funcionario españoles se enriquecen y obtienen grandes beneficios con la caña de azúcar.

Se creó la Unión Constitucional por parte de los españoles y el Partido Liberal Reformista por los cubanos autonomistas, estos fueron desarticulados en la Guerra Chiquita. En 1895 se inició una nueva guerra, gracias a líderes como Martí, crecieron las insurrecciones; el gobierno español desarrollo un gran esfuerzo por detenerla; pero con la intervención americana, justificada por la explosión del Maine, estos declaran la guerra a España, en la cual esta pierde Cuba, Puerto Rico y Filipinas; confirmadas en el Tratado de París (1898).

III. CUESTIONES A EXPLICAR BREVEMENTE: (El estudiante deberá elegir 4 de las 8 cuestiones propuestas).

- Carlismo: es un movimiento político tradicionalista y legitimista de carácter antiliberal y contrarrevolucionario surgido en España en el siglo XIX que pretende el establecimiento de una rama alternativa de la dinastía de los Borbones en el trono español, y que en sus orígenes propugnaba, no sólo la vuelta al Antiguo Régimen, sino también una política de Cristiandad.

En el último tercio del siglo XX el carlismo se fue dividiendo en dos grupos, uno que promovía el socialismo autogestionario, llamado el Partido Carlista; y otro partidario del tradicionalismo, llamado Comunión Tradicionalista Carlista. Ambos movimientos tienen actualmente un apoyo electoral residual.

- Regencia: es una de las formas de ejercicio de las potestades y funciones que corresponden al titular de la Corona de España. Es una fórmula constitucionalmente regulada, pero excepcional, pues supone un desplazamiento, no de la titularidad de la Corona ni de su posición jurídica, que permanecen únicamente en la persona del Rey o Reina de España, pero sí del ejercicio de sus atribuciones. Este ejercicio queda encomendado a la institución peculiar y temporal de una regencia, que se incardina en el régimen institucional de la Corona en la monarquía parlamentaria española, pero asume de iure et de facto las competencias de su titular por un tiempo o en unas circunstancias determinadas.

Dado que la Regencia no priva al Rey de su condición de tal, aquélla habrá de ejercerse siempre por mandato constitucional y en el nombre del Rey o la Reina de España.

- Baldomero Espartero: fue un general español, que ostentó los títulos de Príncipe de Vergara, duque de la Victoria, duque de Morella, conde de Luchana y vizconde de Banderas, todos ellos en recompensa por su labor en el campo de batalla, en especial en la Primera Guerra Carlista, donde su dirección del ejército isabelino o cristino fue de vital importancia para la victoria final. Además, ejerció el cargo de virrey de Navarra

- José Antonio Primo de Rivera: tercer marqués de Estella (Madrid, 24 de abril de 1903- Alicante, 20 de noviembre de 1936) fue un abogado y político español, hijo primogénito del dictador Miguel Primo de Rivera y fundador y líder del partido Falange Española. Fue condenado y finalmente ejecutado por conspiración y rebelión militar contra el gobierno de la II República durante los primeros meses de la Guerra Civil Española.

- Rerum Novarum: es la primera encíclica social de la Iglesia católica. Fue promulgada por el papa León XIII el viernes 15 de mayo de 1891. Fue una carta abierta dirigida a todos los obispos y catedráticos, que versaba sobre las condiciones de las clases trabajadoras. En ella, el papa dejaba patente su apoyo al derecho laboral de «formar uniones o sindicatos», pero también se reafirmaba en su apoyo al derecho de la propiedad privada. Además discutía sobre las relaciones entre el gobierno, las empresas, los trabajadores y la Iglesia, proponiendo una organización socioeconómica que más tarde se llamaría corporativismo.

- Ley Moyano: La ley reguladora de la enseñanza, conocida como Ley Moyano, fue una ley española impulsada en 1857 por el gobierno moderado. Incorporó buena parte del Proyecto de Ley de Instrucción Pública del 9 de diciembre de 1855, elaborado durante el Bienio Progresista por el Ministro de Fomento Manuel Alonso Martínez. Se aprobó gracias a la iniciativa legislativa promovida por Claudio Moyano

- Brigadas Internacionales: fueron unidades militares compuestas por voluntarios extranjeros de 54 países que participaron en la Guerra Civil Española junto al ejército de la II República, enfrentándose a los sublevados contra el gobierno surgido de las elecciones de 1936.

- Desamortización: expropiación forzosa y mediante una subasta pública, las tierras y bienes que hasta entonces no se podían enajenar.